



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación
Evaluación y Control Ambiental
Servicio de Vigilancia e
Inspección Ambiental

C/ Catedrático
Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-
4ª
30071 Murcia

Tef. 968 22 88 06
Fax. 968 22 88 43

E-mail:
info_registroemisiones_prtr@listas.carm.es

Unidad de E-PRTR

NOTA INFORMATIVA DEL REGISTRO E-PRTR ESPAÑA. REGION DE MURCIA

Por la presente os comunico que ya se encuentra disponible la renovación de la GUÍA DE APOYO PARA LA NOTIFICACIÓN DE DATOS PRTR Rev. 4.

A continuación quedan detalladas las nuevas indicaciones técnicas para complementar la GUÍA DE APOYO.

1º Epígrafe 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Se ha incluido la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

2º Epígrafe 3.2. PARAMETROS A NOTIFICAR.

Se ha incluido:

(a) TODOS los indicados en su autorización Ambiental integrada y/o sectoriales, según proceda y aquellos que en cualquier momento les pueda solicitar la autoridad competente.

(c) Transferencias fuera del emplazamiento de residuos peligrosos y no peligrosos independientemente de la cantidad ya sea para fines de recuperación o de eliminación a excepción de las operaciones de eliminación de "tratamiento del suelo" o "inyección profunda" deben notificarse como emisiones al suelo.

3º Epígrafe 5. MEDICIÓN/CÁLCULO/ESTIMACIÓN DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS FUERA DEL EMPLAZAMIENTO

La información suministrada de las emisiones y transferencias fuera del emplazamiento debe basarse en mediciones, cálculos o estimaciones dándole prioridad, siempre que sea posible y como mínimo con la periodicidad con que lo indique el órgano competente a los datos MEDIDOS.

El titular de cada complejo tendrá a disposición de las autoridades competentes del Estado miembro, durante un período de cinco años a partir del final del año de referencia de que se trate, el archivo de los datos de los que se hubiera obtenido la información notificada. En ese archivo se incluirá asimismo el método empleado para reunir los datos. (Artículo 5.5. del REGLAMENTO (CE) No 166/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo).

4º Epígrafe 5.4 TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS

Los titulares deberán indicar si la cantidad de residuos ha sido medida (Ej.: por peso), calculada (Ej.: por factores de emisión) o estimada. Se notificarán las transferencias de residuos peligrosos y no peligrosos independientemente de la cantidad generada, si bien se harán públicos por la autoridad competente aquellos datos que sean superiores a 2 TM para RESIDUOS PELIGROSOS y 2.000 TM en el caso de RESIDUOS NO PELIGROSOS.

5º Epígrafe 6. ANEXOS

Se han incluido tres anexos nuevos:

- 6.1. Anexo I: Instalaciones obligadas al suministro de información.
- 6.6. Anexo VI: Monitorización de emisiones fugitivas y difusas.
- 6.7. Anexo VII: Documentación de referencia

6º Epígrafe 6.1 ANEXO I: INSTALACIONES OBLIGADAS AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO Y CANTERAS

En la "Guía para la implantación del E-PRTR", la Comisión Europea aclara que la superficie de la zona en la que efectivamente se practiquen operaciones extractivas es la "superficie de la zona del emplazamiento menos la superficie de la zona rehabilitada y menos la zona de próxima excavación".



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación
Evaluación y Control Ambiental
Servicio de Vigilancia e
Inspección Ambiental

C/ Catedrático
Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-
4ª
30071 Murcia

Tef. 968 22 88 06
Fax. 968 22 88 43

E-mail:
info_registroemisiones_prtr@listas.carm.es

Unidad de E-PRTR

En este caso se pondrán a disposición de la autoridad competente los documentos oportunos (PLAN DE LABORES) para poder justificar su decisión.

Braulio José Belmonte Marín